

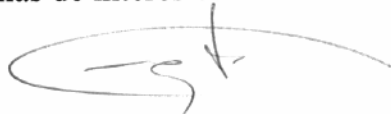
**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA
DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo Dr. Edgardo José Bistoletti, con sede en la calle Eva Perón n° 2726 de la ciudad de Santa Fe; consciente en la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar principalmente en lo que respecta a la asistencia a las víctimas de delitos, la mediación comunitaria, capacitación e información;

Y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Julio Alberto de Olazábal, con sede en la calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13013;

Acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de cooperación interinstitucional en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.



Dr. EDGARDO J. BISTOLETTI
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE



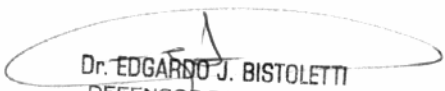
Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE


SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar inmediatamente a elaborar y ejecutar programas en las siguientes áreas:

- a) **Asistencia a víctimas**: Coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.
- b) **Mediación**: Posibilitar la resolución de los conflictos por medio de un procedimiento alternativo a la judicialización en forma rápida, ágil y con atención a los intereses de las partes en discusión.
- e) **Capacitación**: Elaboración y ejecución de acciones de capacitación a los integrantes de la Defensoría del Pueblo en los Procedimiento, Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación.
- d) **Información**: Intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

TERCERA: El señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y el señor Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de (2) dos años prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados y/o en curso que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no


Dr. EDGARDO J. BISTOLETTI
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE


Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

sufrirá efecto sino después de transcurridos (6) seis meses de preaviso.

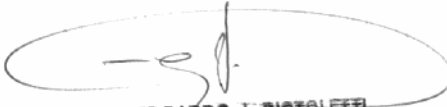
QUINTA: Solo podrá modificarse el presente Convenio de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a forma parte del mismo.

SEXTA: Las acciones acordadas en el marco de este Convenio se instrumentarán a través de anexos específicos.

SÉPTIMA: El presente convenio no implica en principio erogaciones para las partes.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de diciembre de 2013.-



Dr. EDGARDO J. BISTOLETTI
DEFENSOR DEL PUEBLO
PROVINCIA DE SANTA FE



Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE